

REGLAMENTO DE TERRAZAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA**INDICE****PREAMBULO CAPÍTULO I: GENERALIDADES**

Artículo 1º.- Objeto
Artículo 2º.- Definiciones
Artículo 3º.- Ámbito temporal

CAPÍTULO II: DE LAS LICENCIAS

Artículo 4º.- Licencias
Artículo 5º.- Titular de la licencia
Artículo 6º.- Solicitud de licencia
Artículo 7º.- Plazos
Artículo 8.- Modificación de la licencia.
Artículo 9º.- Vigencia de la licencia.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 10º.- Actividad
Artículo 11º.- Horario
Artículo 12º.- Señalización
Artículo 13º.- Mantenimiento

CAPÍTULO IV: ELEMENTOS Y MOBILIARIO

Artículo 14º.- Condiciones generales
Artículo 15º.- Condiciones del mobiliario
Artículo 16º.- Condiciones en el Conjunto Histórico-Artístico y otros
Artículo 17º.- Ampliación de condiciones singulares.

CAPÍTULO V: CONDICIONES DE INSTALACIÓN

Artículo 18º.- Uso común
Artículo 19º.- Distancias y dimensiones

CAPÍTULO VI: CONDICIONES EN ZONAS SINGULARES

Artículo 20º.- Calle La Legión.
Artículo 21º.- Calle Mar Chica y zonas en plataforma única.
Artículo 22º.- Paseos Marítimos Francisco Mir y Rafael Ginel.

CAPÍTULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 23º.- Infracciones.
Artículo 24º.- Sanciones.

DISPOSICION TRANSITORIA DISPOSICION DEROGATORIA**ENTRADA EN VIGOR****ANEXOS GRAFICOS:**

- 1.- Tipología de veladores
- 2.- Delimitación del Recinto Histórico-Artístico
- 3.- Opciones de ocupación y diseños Calle Legión.
- 4.- Opciones de ocupación Paseo M. Francisco Mir.
- 5.- Opciones de ocupación Paseo M. Rafael Ginel.

PREÁMBULO

En el BOME de 3 de julio de 2012, se publicó la última normativa sobre la INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y VELADORES, que se incluía en el Título III, dentro del REGLAMENTO REGULADOR DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. Transcurridos más de seis años desde la citada regulación, y habiéndose producido diversas modificaciones tanto de normativa procedimental como de tipo urbanístico, que afectan a la regulación de las mismas, se ha considerado